

ORDENANZA N°: 7054/24.-

Ramallo, 26 de diciembre de 2024

VISTO:

Visto la necesidad de dar ordenamiento a las legislaciones vigentes a fin de garantizar su eficacia, claridad y cumplimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que las normativas existentes requieren ser adaptadas a nuevas realidades y circunstancias;

Que es necesario garantizar la asignación de los recursos necesarios para llevar a cabo un programa de salud pública relacionado con la esterilización de animales, y establece de forma clara tanto el destino como el uso de los fondos;

Que la asignación de los fondos deberá ser gestionada de acuerdo con las normativas vigentes y con el seguimiento correspondiente para garantizar la eficacia de las acciones;


POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USOS DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA


ARTÍCULO 1°) Modifíquese el Artículo 9° de la Ordenanza 6010/19, el cual quedará redactado de la siguiente forma: **ARTÍCULO 9°)** "Destínese al Área Municipal de Salud Animal y Zoonosis (A.M.S.A.Z) las partidas necesarias provenientes del fondo que se considere pertinente, a fin de que dicho organismo pueda proceder, en un plazo mínimo, al desarrollo y profundización de las campañas masivas de esterilización de animales domésticos en el Partido de Ramallo".

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2024.


CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE